

del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5978, que nombra al señor Guaroa Vásquez Acosta, Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.
G. O. Nº 8498, del 13 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5978

VISTOS los artículos 1º de la Ley Nº 2661, del 19 de diciembre del año 1950, sobre las Atribuciones y Deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, 84 y 119 de la Constitución de la República, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Guaroa Vásquez Acosta, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Raúl G. González.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 5692, de fecha 21 del mes de abril del año en curso, 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5979, que concede la incorporación a la Sociedad “Fidelidad y Unión”, de Santiago de los Caballeros.
G. O. Nº 8502, del 30 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5979

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Sociedad “Fidelidad y Unión”, domiciliada en Santiago de los Caballeros, cuyos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1959. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5980, que nombra varios Secretarios de Estado.

G. O. Nº 8498, del 13 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5980

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan nombrados los siguientes Secretarios de Estado:

Doctor José G. Sobá, de Interior y Cultos;

Licenciado Ambrosio Alvarez Aybar, de Relaciones Exteriores;

Miguel Angel Jiménez, de Educación y Bellas Artes;

Licenciado Mario Abreu Penzo, de Agricultura y Comercio;

Doctor Rogelio Lamarche Soto, de Salud y Previsión Social;

Licenciado José Ernesto García Aybar, de Justicia; y

Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, sin Cartera, en sustitución del señor Manuel de Moya Alonzo,